



Mancomunidad de Riberos del Tajo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene prevista la concesión de una subvención nominativa para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible a favor de la Mancomunidad Riberos del Tajo, como está previsto en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE n° 24 de 5 de febrero de 2021).

Examinadas las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de asesor/a jurídico/a con cargo a la citada subvención y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, pudiendo presentar los interesados sus solicitudes en los términos en que figuran en el expediente.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR LA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A, PARA LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DE LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Asesor/a Jurídico/a para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Riberos del Tajo, en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

Esta contratación se basa en la Resolución, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de concesión de subvención nominativa para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible a favor de la Mancomunidad Riberos del Tajo, como está previsto en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE n° 24 de 5 de febrero de 2021)

El desempeño del puesto de trabajo se realizará de conformidad con las normas sobre incompatibilidad aplicables al personal de la Oficina.

Segunda.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO, JORNADA DE TRABAJO Y FUNCIONES.-

La contratación será en régimen de personal laboral temporal, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2021.

La prestación del servicio se hará con una jornada mínima del 80%, de lunes a viernes.





Mancomunidad de Riberos del Tajo

El/la asesor/a jurídico/a contratado/a se incorporará a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad y deberá desarrollar su trabajo dentro del ámbito territorial de los municipios que la integran. Quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

Se establece un periodo de prueba de dos meses.

La retribución estará en función de la subvención concedida.

Las funciones a desarrollar por el/la ASESOR/A JURÍDICO/A de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible serán las que se enumeran a continuación:

- Elaboración de informes jurídicos para las propuestas de resolución sobre instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos instrumentos.
- Elaboración de informes jurídicos para las propuestas de resolución sobre expedientes de gestión urbanística (consultas de viabilidad, programas de ejecución, proyectos de urbanización, proyectos de reparcelación...), así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos proyectos.
- Elaboración de informes jurídicos sobre expedientes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas (de obras, de uso y actividad, de primera ocupación o utilización...).
- Elaboración de informes jurídicos sobre proyectos sujetos a calificación rústica en suelo no urbanizable/suelo rústico.
- Elaboración de informes jurídicos en procedimientos de disciplina urbanística.
- Labores de asesoramiento y control de calidad en la edificación y en las barreras arquitectónicas.
- Redacción de consultas urbanísticas a solicitud de particulares o de cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Redacción de instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística que sean promovidos y que se vayan a ejecutar por cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Colaboración jurídica permanente con los Secretarios/as municipales de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Despachar con el/la Directora/a de la oficina.
- Prestar información urbanística genérica a los interesados de forma verbal, telefónica o mediante correo electrónico.





Mancomunidad de Riberos del Tajo

- Colaboración jurídica permanente con los servicios técnicos y jurídicos de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.





Mancomunidad de Riberos del Tajo

6. Poder afrontar los desplazamientos inherentes al puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el caso de obtener la plaza.

Cuarta.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la plaza convocada, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Riberos del Tajo y se presentarán en el Registro de la sede de la Mancomunidad, situada en la C/ Real nº 62-2ºA de Cañaveral, durante el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido íntegro de las bases será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad <https://riberosdeltajo.sedelectronica.es>, así como en los tabloneros de anuncios de los distintos ayuntamientos que lo integran.

Se admitirá la entrega de solicitudes por correo administrativo o ventanilla única, debiendo los interesados remitir, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud al correo electrónico administracion@riberosdeltajo.es, sellada por el Organismo correspondiente y con registro de entrada.

A la solicitud se acompañará:

- Declaración jurada de cumplir todos los requisitos establecidos en la Base Tercera.
- Currículo vital completo y acreditativo, aportando copias de los méritos alegados, informe de vida laboral y copia de los contratos de trabajo relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.

En la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados junto a la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

Los documentos originales se exigirán sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o la Mancomunidad Riberos del Tajo requiera a los aspirantes que acrediten la veracidad de los datos y documentación aportada.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, estableciendo un plazo de tres días hábiles desde la publicación para la subsanación de defectos, omisiones o las





Mancomunidad de Riberos del Tajo

reclamaciones oportunas. Transcurrido el mismo, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y de sus Ayuntamientos, estableciendo el día, lugar y hora de comienzo del proceso selectivo.

Tanto la lista provisional como la definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, como los demás documentos relativos al procedimiento de selección, serán publicados en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Riberos del Tajo, <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es>.

Si existieran reclamaciones, serán resueltas por el Sr. Presidente en el plazo de cinco días, publicándose de igual forma la lista definitiva.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal de selección estará integrado por los siguientes miembros nombrados por Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad:

PRESIDENTE/A: Un secretario interventor con habilitación de carácter nacional con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad Riberos del Tajo.

VOCALES:

Dos representantes designados por la Junta de Extremadura.

Dos representantes designados por la Diputación de Cáceres.

SECRETARIO: Secretaria-interventora de la Mancomunidad Riberos del Tajo, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Asistirá en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Mancomunidad de Riberos del Tajo

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y queda autorizado para determinar la actuación procedente en los casos no previstos en las presentes bases. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, antes citada.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- PROCESO SELECTIVO.-

El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y otra de concurso, y se desarrollarán conforme al siguiente procedimiento:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de conocimientos y aptitud que tendrán carácter obligatorio para todos los/as aspirantes y serán eliminatorias cada una de ellas.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir que acrediten su personalidad.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los/as aspirantes que hayan sido considerados/as como aptos/as en la citada fase de oposición.

- a) **FASE DE OPOSICIÓN:** constará de dos pruebas obligatorias, con carácter eliminatorio cada una de ellas, que versarán sobre conocimientos dentro de su competencia profesional, siendo necesario superarlas para pasar a la fase concurso.
1. **PRIMERA PRUEBA.** Consistirá en la realización por escrito de un ejercicio tipo test sobre cuestiones relacionadas con su competencia profesional. El temario se adjunta en el Anexo III.

El cuestionario tendrá cincuenta preguntas tipo test más 5 preguntas adicionales de reserva. Las preguntas de reserva se valorarán sólo en caso de anulación de alguna de las anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo. Cada pregunta





Mancomunidad de Riberos del Tajo

dispondrá de tres respuestas alternativas, siendo solamente una la respuesta correcta.

Se valorará con 0,20 puntos la respuesta correcta y la respuesta incorrecta restará 0,05 puntos. Las preguntas sin responder no puntúan.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de 90 minutos como máximo, dejándolo a criterio del tribunal.

Es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar esta prueba y pasar a la siguiente.

2. SEGUNDA PRUEBA. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos, propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las funciones del puesto de trabajo.

El supuesto práctico se valorará sobre 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para alcanzar la calificación apto y pasar a la fase de concurso.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de 60 minutos como máximo, dejándolo a criterio del tribunal.

Una vez concluida esta fase, se procederá a la baremación de méritos.

b) FASE DE CONCURSO: consistirá en la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, que se encuentren fehaciente y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) Experiencia profesional como asesor/a jurídico/a en materia urbanística o en puestos de nivel similar y relacionados con el asesoramiento legal urbanístico en las Administraciones Públicas, valorando 0,20 puntos por mes trabajado. (Puntuación máxima 4 puntos)

2.- FORMACIÓN

a. Por acreditación de formación oficial directamente relacionada con el urbanismo, certificados por universidades, escuelas oficiales y organismos oficiales. (Puntuación máxima 2 puntos.)

Máster en urbanismo, derecho urbanístico o equivalente: 2 puntos.

Licenciatura o Grado relacionada con el urbanismo: 2 puntos.





Mancomunidad de Riberos del Tajo

- b. Por asistencia a cursos directamente relacionados con el derecho urbanístico, certificados por universidades, escuelas oficiales y organismos oficiales. (Puntuación máxima 2 puntos.)

De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.

De 51 a 150 horas: 0,30 puntos.

De 151 horas en adelante: 0,50 puntos.

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas o de créditos.

Sólo se valorará la formación y cursos certificados por universidades, escuelas oficiales y organismos oficiales. Y para ser valorada la formación permanente de los/as aspirantes, sólo se puntuará la asistencia a cursos, seminarios, congresos, etc., que se hayan realizado con posterioridad a la obtención del título de Licenciatura o Grado en Derecho.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados y por el orden citado; mayor puntuación en la fase oposición, experiencia profesional y formación y especialización profesional.

Séptima.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Riberos del Tajo, <https://riberosdeltajo.sedelectronica.es>:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Se establece un plazo de dos días hábiles desde la publicación del acta de selección a los efectos de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

El/la aspirante seleccionado/a deberá aportar a la Mancomunidad la documentación que se le requiera para proceder a su contratación.





Mancomunidad de Riberos del Tajo

En caso de baja o renuncia expresa por escrito, se podrá proceder al llamamiento de los siguientes aspirantes siguiendo el orden de puntuación de dicha lista. Dicho llamamiento se realizaría por cualquier medio que permitiese quedar constancia de la misma, pudiendo existir un período de un día máximo desde la recepción por parte del destinatario/a para aceptar la oferta. Expirado este plazo o bien recibiendo la renuncia por escrito de dicha oferta, se continuaría con el mismo procedimiento con el/la siguiente aspirante y supondría el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Quedará derogada cualquier posible bolsa de trabajo anterior para el puesto objeto de esta convocatoria.

El plazo máximo para que la persona seleccionada tomase posesión del puesto y se incorporase a la actividad no debería superar los dos días.

Octava.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para su público conocimiento, publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y sus Ayuntamientos Mancomunados.



EL PRESIDENTE

Mario Cerro Fernández

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)





Mancomunidad de Riberos del Tajo

D. _____, con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, y Telfs. de contacto _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia y los tablones de anuncios de la Mancomunidad Riberos del Tajo, en relación con la convocatoria de una plaza de asesor/a jurídico/a para la oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible, en régimen laboral temporal.

PRIMERO. Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases a fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de las plazas ofertadas por esta Mancomunidad, y acepta las mismas.

TERCERO. Que adjunta la siguiente documentación:

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para participar en las pruebas de selección de personal referenciado.

En _____, a _____ de _____ de 2021

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO.

ANEXO II





Mancomunidad de Riberos del Tajo

MODELO DECLARACIÓN JURADA

D.....con DNI. núm., en calidad de solicitante a una plaza de asesor/a jurídico/a para la oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenibles de la Mancomunidad Riberos del Tajo, según convocatoria comunicada al efecto.

DECLARO

Primero.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

Segundo.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Tercero. - Poder afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Cuarto.- Autenticidad de los documentos aportados y veracidad de los datos que figuran en la instancia.

En....., a..... de de 2021.

Fdo.:.....

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO

ANEXO III





Mancomunidad de Riberos del Tajo

TEMARIO FASE OPOSICIÓN

1. La Constitución Española de 1978.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
4. Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
5. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
9. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
10. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
11. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
12. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
13. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
14. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística.
15. Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
16. Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
17. Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
18. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.





Mancomunidad de Riberos del Tajo

19. Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).
20. Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.
21. Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.
22. Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
23. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
24. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
25. Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
26. Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
27. Decreto 128/2018, de 1 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación intersectorial.
28. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad y en el de la Sede Electrónica <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es> y de sus ayuntamientos, y anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la que servirá para el cómputo de plazo de presentación de instancias.

En Cañaveral en la fecha que se indica en la firma al margen.

Ante mí:

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Mario Cerro Fernández

LA SECRETARIA- INTERVENTORA
COMISIONADA POR LA EXCELENTÍSIMA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES,

Fdo.: Ana Rosa Nevado Pulido

